



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JAIR JHOJAN VÁSQUEZ CARMONA** en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; se encuentra que, mediante providencia del 30 de agosto de 2021 (Doc. #9 exp. dig.), se ordenó iniciar trámite incidental por parte del señor JAIR JHOJAN VÁSQUEZ CARMONA.

En primer lugar, advierte el Despacho que con el escrito de demanda (Pág. 80 Doc. #3 exp. dig.), el incidentista solicita que se le conceda un amparo de pobreza, asegurando bajo la gravedad de juramento que, no cuenta con los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de la prueba pericial que conlleva este proceso; sin embargo, no allega prueba alguna para sustentar dicha manifestación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en el auto AL1193 del 15 de febrero de 2017, Radicación N° 63961, Magistrado Ponente GERARDO BOTERO ZULUAGA, se hace necesario ordenar la **APERTURA DEL TRÁMITE INCIDENTAL**, de conformidad con el artículo 37 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C. P. del T. y de la S. S., en concordancia con en el artículo 129 del Código General del Proceso - C. G. del P.

Para los efectos antes descritos y de conformidad con la normatividad citada, se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES a la parte incidentada (PORVENIR S.A.), para que se pronuncie al respecto si así lo desea. Término que comienza a correr a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique la presente providencia en estados.

Vencido el término antes descrito, se decretarán las pruebas y se fijará fecha para resolver de fondo el presente trámite incidental.

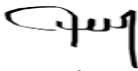
Notifíquese


JHON ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Eod

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº22 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9444db56a039f2a94052624aa7bf028e328c09a253d089f4093796e64ae0231c**
Documento generado en 31/03/2022 10:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>